

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL Y CREA LA AGENCIA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “suma urgencia” para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Las indicaciones al artículo 7° y al inciso primero del artículo 9° formuladas por la Comisión de Defensa Nacional.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Los artículos 27 y 1° transitorio.

4.- Se designó Diputado Informante al señor LORENZINI, don PABLO.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Andrés Chadwick, Ministro del Interior y Seguridad Pública; Rodrigo Ubilla, Subsecretario del Interior; María José Gómez, Jefa de Gabinete del Ministro; Benjamín Chacana, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI; Óscar Alfaro, Subdirector de Operaciones de Onemi; Juan Francisco Galli, Asesor Legislativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Santiago Concha, Abogado de la ONEMI; la Abogada Asesora doña Fernanda Undurruga, también de la Onemi; el señor Juan Eduardo Vega, Asesor Legislativo del Ministerio del Interior, y la señora Silvia Siebert, Jefa de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Concurrieron también los señores Jaime Campos, Académico del Departamento de Geofísica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y el señor Michel De L'Herbe, Asesor del Servicio Sismológico de la Universidad de Chile.

El propósito de la iniciativa consiste en crear un nuevo sistema nacional de emergencia y protección civil, basado en el trabajo preventivo, la subsidiariedad y la intersectorialidad. El sistema constituye un conjunto de organismos públicos y privados que ejercerán funciones consultivas, técnicas y ejecutivas.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 23 de enero de 2011, señala que el mayor costo fiscal anual estimado por la aplicación de la iniciativa se refiere a la Agencia Nacional de Protección Civil, siendo el primer año de \$ 230.341 miles y en régimen de \$ 224.341 miles. En relación al mayor gasto adicional anual para el Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional se requerirán \$ 85.000 miles. Se consideran, asimismo, gastos por una vez asociados al Sistema de Alta Dirección Pública de \$ 115.500 miles. Con respecto al Fondo Nacional de Protección Civil, los recursos se fijarán anualmente en las respectivas leyes de presupuestos.

El gasto que represente la aplicación de la ley durante el primer año de su vigencia, se financiará con cargo a reasignaciones del presupuesto del Ministerio del Interior y en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria del Tesoro Público. Para los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que consulten anualmente los respectivos presupuestos.

En el **debate de la Comisión** el señor Juan Francisco Galli hizo presente que lo acontecido el 27 de febrero de 2010 reveló las siguientes deficiencias de la institucionalidad encargada de la emergencia:

- Carencia de procedimientos adecuados para la detección, el diagnóstico, la acción y coordinación de la emergencia.
- La institucionalidad actual se centra en el manejo de la respuesta y no en la prevención de ésta.
- No integra a las FFAA, agente central para el manejo de situaciones críticas.

Expresó que ante este diagnóstico preliminar, el Gobierno ordenó la elaboración de informes externos para que analizaran tanto la institucionalidad existente, ONEMI, en lo relativo a su proceso y estructura organizacional como la experiencia internacional en el tema de la protección civil y las recomendaciones internacionales que podían servir para actualizar nuestra institucionalidad y nuestro sistema de protección civil.

Los informes evacuados al respecto son los siguientes:

1. Consultora Mc Kinsey & Co, cuyo informe puso énfasis en la fase de respuesta, los procesos y la estructura organizacional, entregando 36 recomendaciones destinadas a mejorar los procesos y la capacidad de respuesta ante nuevas crisis.

2. Naciones Unidas, que enfatizó en la fase de prevención y preparación. Esta misión integrada por 14 expertos realizó 75 recomendaciones, entre ellas:

- Establecimiento de una plataforma nacional para la reducción del riesgo de desastres, lo que se traduce en el proyecto en un Consejo Nacional de Protección Civil;

- Formular una política nacional para la gestión del riesgo de desastres, esto es una "Estrategia Nacional de Protección Civil";

- Dotar a la Agencia propuesta con el liderazgo, capacidad técnica y conocimiento apropiado, de tal manera de liderar la prevención y la respuesta ante la emergencia;

- Crear un fondo nacional para financiar actividades de reducción del riesgo de desastres a todos los niveles, para lo cual se establece un "Fondo Nacional de Protección Civil".

3. Banco Interamericano de Desarrollo, cuyo informe puso énfasis en la fase de competencias, estructura organizacional y talento, proponiendo la creación de 76 nuevos cargos, fundamentalmente para fortalecer regiones y el área de prevención en el nivel central.

En cuanto al proyecto de ley, afirmó que los principales aspectos que éste contempla son los siguientes:

1. Establece una nueva institucionalidad encargada de las emergencias.

2. Regula la prevención de la emergencia y los distintos procedimientos para hacer frente de manera eficiente a los riesgos.

3. Define los niveles de la emergencia, determinando las facultades excepcionales de los distintos órganos públicos en cada uno de ellos.

Manifestó el señor Galli que el proyecto consta de 8 Títulos:

- Título I: Del Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil.
- Título II: De la Agencia Nacional de Protección Civil.
- Título III: Del Rol de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile.
- Título IV: De la protección civil y la prevención de Emergencias.
- Título V: Del Sistema Nacional de Alerta Temprana.

Título VI: De la Red de Comunicaciones de Emergencia Nacional, incorporado en la Comisión de Defensa.

Título VII: De la Emergencia.

Título VIII: Otras disposiciones legales.

El Título I, desarrollado en los artículos 1° y 2° del proyecto, establece que el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil estará conformado por la Agencia Nacional de Protección Civil, el Consejo Nacional de Protección Civil, los Comités de Protección Civil y los Comités de Operaciones de Emergencia. Su objetivo será promover e implementar las acciones que tengan por objeto tanto prevenir riesgos, mitigar daños y alertar una emergencia, como aquéllos destinados a enfrentar y controlar dicha situación mediante la recuperación, reconstrucción y rehabilitación de personas y bienes.

Este Sistema, añadió el señor Galli, permite evitar descoordinaciones entre los organismos a cargo de la prevención y respuesta de la emergencia.

El Título II del proyecto se refiere a la Agencia Nacional de Protección Civil, que es la sucesora y continuadora legal de la ONEMI. Será un servicio público descentralizado que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Esta Agencia será la encargada de coordinar y ejecutar las acciones de prevención de emergencias y protección civil y de asesorar a las autoridades en las labores de planificación y coordinación de emergencias.

El Título III relativo al rol de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile, fue materia de especial debate en la Comisión de Defensa.

Hizo presente, además, que el proyecto no establece la participación de las FF.AA. como resguardo del orden público, lo que ocurre sólo en los estados de excepción constitucional. Esta iniciativa formaliza la participación de las FF.AA. y Carabineros en la prevención y preparación ante emergencias, así como en las labores de respuesta y en la entrega de ayuda humanitaria a la población.

La coordinación y planificación previa ha demostrado ser esencial para afrontar una catástrofe, razón por la cual se consideró imprescindible incorporar a las Fuerzas Armadas en la institucionalidad pública a cargo de ello. Asimismo, el proyecto de ley les permite realizar las actividades y labores de apoyo que resulten necesarias para afrontar la emergencia.

Agregó que frente a una emergencia, el Comité de Operaciones de Emergencia, podrá requerir a través del Ministerio de Defensa el empleo de las FF.AA. en funciones de apoyo a la emergencia (logístico, reporte de daños y medidas de despliegue). Esto es sin perjuicio de las facultades del Presidente de la República para declarar un estado de excepción constitucional en la zona afectada por la emergencia.

El Ministerio de Defensa Nacional y las instituciones de las Fuerzas Armadas deberán estar preparados para cumplir con las tareas de emergencia.

Por su parte, el Estado Mayor Conjunto asesorará al Ministro de Defensa respecto a las capacidades militares existentes en la zona afectada y las Autoridades Militares Regionales dirigirán las fuerzas militares existentes en la zona afectada por la emergencia y recopilarán y centralizarán la información de la emergencia, especialmente en el ámbito de las Fuerzas Armadas, informando y asesorando durante la emergencia a los COE y al Ministerio de Defensa Nacional.

El Título IV, relativo a la protección civil y la prevención de emergencias, crea el Consejo Nacional de Protección Civil como una instancia multisectorial responsable de asesorar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la elaboración de la Estrategia Nacional de Protección Civil. Su composición máxima es de 21 miembros y lo preside el Subsecretario del Interior. El organismo ejecutor de los acuerdos del Consejo es la Agencia Nacional de Protección Civil.

Por su parte, los Comités de Protección Civil, son los órganos consultivos permanentes del Intendente Regional y de otras autoridades que ejerzan el gobierno interior en una determinada zona geográfica.

La Estrategia Nacional de Protección Civil establece los lineamientos y prioridades de políticas públicas en materia de reducción de riesgos y de preparación para afrontar una emergencia a las que deberán ceñirse las instituciones pertenecientes al SNPC en todas aquellas materias señaladas en la ley. La dictará el Presidente de la República, previa propuesta del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante decreto supremo suscrito por el Ministro.

Se revisará cada 5 años, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para modificarla o actualizarla en cualquier momento.

Los Planes Sectoriales de Protección Civil serán elaborados por los órganos de la Administración del Estado que se individualicen en la Estrategia Nacional de Protección Civil. Las Estrategias Regionales de Protección Civil serán elaboradas por los Comités de Protección Civil y sancionadas por el Intendente respectivo.

Para el financiamiento de la prevención, se crea el Fondo Nacional de Protección Civil, el que será administrado por el Director Nacional de la Agencia Nacional de Protección Civil. Este Fondo estará destinado a financiar acciones e iniciativas que contribuyan a la reducción de riesgos y a lograr un adecuado nivel de preparación ante una eventual emergencia que afecte al país. En particular, iniciativas contenidas en los planes sectoriales presentados al Consejo y, además, podrá ser utilizado para financiar iniciativas de prevención y reducción de riesgos presentadas por entidades locales, provinciales o regionales, unidades vecinales u otros organismos.

En relación al Sistema de Alerta Temprana, regulado en el Título V del proyecto, su desarrollo, coordinación y dirección corresponderá a la Agencia Nacional de Protección Civil. Considera infraestructura, sistemas comunicacionales y protocolos de alerta temprana.

La declaración de la alerta corresponderá a los organismos técnicos respectivos (SHOA, SERNAGEOMIN, CONAF y la DGA) y la difusión a la población corresponderá a la Agencia.

El Título VI, De la emergencia, define emergencia como “cualquier desastre, derivado de un fenómeno o accidente provocado por la naturaleza o el hombre, que produzca o pueda producir alteración o daños en las personas, bienes o medio ambiente y que requiera de una acción inmediata para resguardar la integridad de éstos.

La situación de emergencia deberá ser decretada por el Presidente de la República.

El proyecto define dos niveles de emergencia: el nivel 1, susceptible de ser controlado con los medios y recursos disponibles en la zona afectada, cuya duración será de hasta 3 meses prorrogable en la medida que se mantengan las condiciones que motivaron su declaración; y el nivel 2, que supone un desastre o grave alteración en las condiciones de vida que no es susceptible de ser controlado con los recursos humanos y materiales de la zona afectada, requiriendo la asistencia y coordinación escalonada de organismos públicos o privados. Esta emergencia tendrá un plazo de duración de 6 meses prorrogable en la medida que se mantengan las condiciones que motivaron su declaración.

Terminó expresando que el proyecto establece disposiciones comunes y especiales para cada uno de los niveles de emergencia.

El Diputado señor Carlos Montes consultó, ¿cómo se conjugaría la capacidad institucional de la futura Agencia de Protección Civil para reaccionar frente a situaciones de catástrofe, con la labor de prevención y la necesidad de acumular elementos que permitan diseñar un modelo preventivo adecuado? En particular, planteó que no es posible tener distintos sistemas de interpretación de datos sismológicos en diferentes lugares del país, por lo que se requiere al menos una mejor coordinación entre ellos. Además, hay quienes han señalado que lo que provocó la crisis con ocasión del 27F fue que el sistema de emergencia está estructurado para reaccionar desde la cúspide y no desde la base, cuando lo moderno es que suceda justamente lo contrario.

El señor Chacana recordó que la institucionalidad propuesta nace precisamente después del 27F, pidiéndose ayuda a distintos entes nacionales e internacionales por haberse determinado entonces que lo primero que debía hacerse era cuestionar el modelo existente para enfrentar la emergencia, y que su revisión debía hacerse por estudiosos con experiencia. Es así que se contrataron varias consultorías a partir de las cuales se comenzó a diseñar un nuevo sistema. Desde hace mucho tiempo se ha dicho que la prevención y la respuesta ante situaciones de emergencia

deben surgir desde el nivel local e, incluso, desde las familias. En ese sentido, el proyecto busca fortalecer la capacidad de reacción a nivel local, mejorando la estructura organizacional de la futura ANPC en las distintas regiones. Esto, porque a través de las direcciones regionales se realizan comités de protección civil, se organizan simulacros y se coordina la labor de prevención con todos los municipios. Asimismo, el mejoramiento de las telecomunicaciones, los protocolos, la señalética o las sirenas de borde costero apuntan al sistema local, porque hoy en día los modelos *top-down* están obsoletos y se sabe que las emergencias se generan en el nivel local y deben ser gestionadas desde allí.

Comentó el expositor que para el 27F las direcciones regionales de la Onemi contaban en promedio con dos personas que cumplían horarios determinados, por lo que, si ocurría una emergencia durante la noche, había que esperar una hora para que el director llegara a su oficina y comenzara a gestionar la emergencia. En cambio, hoy en día las Diremer cuentan en promedio con 8 personas disponibles las 24 horas del día durante toda la semana. Pese a ello, todos los estudios realizados aconsejan tener 15 personas 24/7 en cada unidad regional.

También se busca fortalecer la capacidad de respuesta a nivel local con el Fondo de Protección Civil porque, hoy en día, para llevar a cabo sus proyectos de prevención, la Onemi debe pedir permanentemente recursos a los gobiernos regionales. En ese sentido, el Fondo es una herramienta de gran relevancia que permitirá en el futuro dar mayor énfasis a las prioridades que enfrentan las regiones con respecto a las vulnerabilidades.

El señor Juan Eduardo Vega agregó que el proyecto del Ejecutivo ha sido criticado por plantear como modelo un sistema centralizado, lo cual no sería efectivo, pues lo que hace es escalonar los distintos niveles de gestión de la emergencia. Así, se fortalece el nivel comunal de modo que pueda responder a cierto tipo de emergencias, escalando ésta a un nivel superior si aquél no es capaz de hacerle frente. Asimismo, el proyecto busca mejorar la prevención y la preparación ante la eventualidad de una emergencia, pues actualmente todo el sistema está enfocado en la respuesta y no hay nada en la etapa previa. En tal sentido, lejos de suprimir las capacidades municipales o regionales existentes, la iniciativa apunta a potenciarlas, por una parte, a través de la elaboración de una Estrategia Nacional de Protección Civil por parte de un Consejo, que tiene por objeto lograr que tanto las autoridades encargadas del orden público como las municipalidades se adecuen a ella, para que no sólo las instituciones sino también la sociedad civil estén preparadas frente a una emergencia, lo cual es importante porque, en Estados Unidos, se ha establecido que por cada dólar gastado en prevención se ahorran siete dólares al momento de responder a una emergencia.

Hizo hincapié el señor Vega en que la actual Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades contempla entre las funciones de estas entidades la de prevenir riesgos y prestar auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe. Sin embargo, ellas se ven impedidas de hacerlo por carecer de recursos para ello. Es por esta razón que el Ejecutivo se ha propuesto potenciar esta capacidad por medio del Fondo de Protección Civil, como también ofreciendo apoyo técnico, a partir de una Agencia robusta, con

capacidad estratégica basada en la idoneidad del personal de su dependencia. Insistió en que la institucionalidad propuesta no es centralista, sino que responde a la necesidad de implementar una política pública que fortalezca la capacidad de gestión de la emergencia en distintos niveles.

El Diputado señor Auth preguntó, ¿qué razones llevaron al Ejecutivo a optar por concentrar en un solo organismo las labores de prevención y enfrentamiento de las situaciones de emergencia, en lugar de separarlas? Asimismo, consultó si se ha considerado la posibilidad de restringir la difusión de informaciones por parte de distintas autoridades durante una emergencia, puesto que ello genera confusión y contribuye a intensificar la alarma pública. Por último, preguntó si existe algún mecanismo que permita intervenir en caso necesario los puertos marítimos, que en su mayoría son administrados por concesionarios privados, ya que constituyen la única alternativa ante la eventual pérdida de la conectividad terrestre en el territorio nacional.

El señor Chacana señaló que hay países, como Perú, donde efectivamente las labores de prevención están separadas de las de respuesta a la emergencia por razones institucionales. La responsabilidad por la preparación ha estado allí históricamente a cargo de la Defensa Civil. Pero, teniendo en cuenta que Chile es –según todos los estudios– un país sujeto a numerosos riesgos (sismos, inundaciones, incendios forestales, erupciones volcánicas, sequías, etcétera), todo aconseja unir ambas cosas para que haya una mejor articulación entre los planes de prevención y los de contingencia.

Con respecto a la difusión de informaciones, reconoció cierta falta de claridad de la Onemi para transmitir al país lo que ha ocurrido en su relación con el SHOA durante las alertas de tsunami, generando confusión en algunas evacuaciones preventivas realizadas. Explicó que, desde que ocurre un sismo hasta que el SHOA está en condiciones de confirmar o descartar un tsunami, transcurren 16 minutos de incertidumbre. Por esa razón, los expertos recomiendan evacuar las zonas costeras cuando se percibe un sismo que dificulta o impide a las personas mantenerse en pie.

En relación al problema de la conectividad, reconoció que Chile es un país altamente vulnerable, pero justamente por eso la Onemi está planeando constantemente cómo llevar ayuda a los lugares que la requieran a través de diferentes medios tanto marítimos como aéreos y terrestres. En tal sentido, la nueva institucionalidad consagrada en el proyecto es importante, porque obligaría al MOP a tener, dentro de la Estrategia Nacional de Protección Civil, un plan de contingencia frente a la pérdida de conectividad en el país. Destacó que hoy en día existen distintos planes de contingencia sectoriales gracias a la voluntad de las respectivas autoridades, pero es importante tener una institucionalidad que les imponga la obligación de contar con ellos.

El señor Vega respondió a la pregunta sobre la posibilidad de intervenir los puertos concesionados durante una emergencia señalando que el proyecto en debate es bastante moderno en cuanto divide los estados de emergencia en dos niveles, antes de pasar a los estados de excepción constitucional, en los cuales no hay duda de que esa posibilidad existe. En

tanto, en los niveles de emergencia I y II que regula el proyecto, se otorgan al Presidente de la República un conjunto de facultades especiales para autorizar la realización de determinadas tareas enumeradas en la ley, las cuales se gradúan en atención a la gravedad de la emergencia. Sin perjuicio de ello, las Fuerzas de Orden y Seguridad pueden realizar diversas labores relativas a la mantención de la conectividad, sobre todo, durante los estados de excepción, que esta iniciativa no altera en absoluto.

El señor Jaime Campos, Académico del Departamento de Geofísica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, hizo presente que la Universidad de Chile tiene la Red Sismológica Nacional (RSN) y el Sistema de Monitoreo Sismológico y de Alerta de Tsunami, lo que constituye la única red sismológica nacional que permite determinar la magnitud del evento y el hipocentro oficial en Chile para el SHOA, la ONEMI, el Gobierno y la comunidad. Además, es la única información relevante en tiempo real para el SHOA y para el Sistema de Alerta de Tsunami.

Añadió que existen otras redes a lo largo del país, una que maneja la Universidad de Tarapacá en Arica, que fue instalada a comienzos de los años 90 por la Universidad de Chile en virtud de un convenio de cooperación con Europa, otra red local de aproximadamente 15 estaciones que la Universidad de Chile instaló a comienzos de los 90 en la Universidad Católica del Norte en Antofagasta, que dejó de funcionar hace 15 años; una red sismológica del SERNAGEOMIN destinada a la vigilancia de volcanes y otra red de investigación de la Universidad de Concepción.

El procesamiento en tiempo real de esta Red Sismológica consiste en un sistema sofisticado y complejo, que no es esencialmente la instalación de instrumentos en terreno como se ha dicho. Esta Red, agregó, funciona en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

Los resultados de esta Red se entregan normalmente al SHOA y a la ONEMI en tiempo real, a través de distintos sistemas de comunicación que van desde internet hasta comunicaciones robustas que se han establecido después del terremoto del 27 de febrero de 2010.

Los principales cambios que se han producido desde el año 2010 consisten en la implementación de programas que permiten localización automática con soluciones hipocentrales y de magnitud muy rápidas que no requieren intervención de especialistas, sino sólo supervisión de un sismólogo.

También cuentan, desde agosto de 2010, gracias a un acuerdo con la ONEMI, con personal las 24 horas de los 7 días de la semana y desde hace 2 años cuentan con el método llamado Fase W, que sólo está instalado en 4 lugares del mundo, que permite tener de manera inequívoca los parámetros esenciales para una alerta de Tsunami que requiere el SHOA. Lamentablemente, este método que cuenta con la instalación y la expertise no está implementado por carencia de instrumental.

Precisó que la Red Sismológica es un sistema complejo construido sobre la base de ciencia, tecnología, conocimientos y experiencia que permite aportar al Sistema de Gestión de Emergencias, en las fases de Mitigación-Prevención, Preparación, Respuesta y Recuperación, inteligencia para la toma de decisiones.

La Universidad de Chile es la única que posee en Chile experiencia y conocimiento en estas competencias, además como parte de un Sistema Global de Redes Mundiales.

En cuanto al contenido del proyecto de ley en discusión, hizo presente que la Universidad de Chile no ha participado ni ha sido convocada para opinar en la elaboración de esta iniciativa.

Sobre la creación de una Corporación para el Monitoreo Sismológico, señaló que la única Red Sismológica Nacional es la de la Universidad de Chile y las competencias están en la Universidad de Chile desde hace más de 106 años. A su juicio hay duplicidad de esfuerzos, en el entendido que bajo este proyecto la intención del Estado es crear una nueva Red Sismológica, lo que resulta incomprensible para la Universidad de Chile, ya que ésta ha desarrollado la sismología nacional, desde sus inicios, a un nivel de referente mundial, poseyendo la Red Sismológica y el Sistema de Monitoreo sísmico para Alerta de Tsunamis.

Finalmente, destacó que ven como una amenaza la burocratización de un sistema que debe responder de manera eficiente y efectiva frente a situaciones de crisis sísmica y alerta de tsunamis.

El señor Michel De L'Herbe, Asesor del Servicio Sismológico de la Universidad de Chile, reiteró la preocupación de los académicos de esta casa de estudios en torno a la eventual creación de una Corporación para el Monitoreo Sismológico, considerando que la Universidad de Chile, entidad que por más de 100 años ha manejado el sistema de monitoreo sismológico y que hoy maneja el tema de alerta de tsunami, no fue convocada ni se consideró su opinión en la elaboración de este proyecto.

Asimismo, expresó su inquietud respecto de que aproximadamente 597 instrumentos adquiridos por el Estado no han sido conectados a la Red Sismológica para que cumplan el propósito de proteger y salvar vidas, sin que, hasta el momento, se hayan comprometido en el presupuesto del próximo año los recursos económicos necesarios para que estos instrumentos sean parte del Sistema, lo que es fundamental no sólo para el monitoreo sismológico, sino que en una eventual alerta de tsunami.

El señor Chacana explicó que el principal objetivo de la Corporación es contar con un organismo autónomo capaz de conseguir, entre otras cosas, un presupuesto acorde y en ningún caso pretende sustituir a la Universidad de Chile en la Red de Monitoreo, considerando los más de 100 años de expertise que tiene en el tema.

En cuanto a la preocupación expresada por el señor De L'Herbe por la falta de presupuesto para conectar los instrumentos a la Red, expresó que la

ONEMI comparte esta inquietud, razón por la cual, en conjunto con el Servicio Sismológico la Universidad de Chile, han gestionado el presupuesto que permita conectar este equipamiento a la Red.

El señor Rodrigo Ubilla, Subsecretario del Interior, planteó que el proyecto de ley recoge de alguna manera la inquietud relativa a la administración de la red sismológica, pues faculta a los ministerios de Vivienda, Defensa e Interior para crear una persona jurídica sin fines de lucro que se haga cargo de ello en forma permanente. Confirmó que esta red tiene un valor esencial en cuanto entrega información para diseñar planes preventivos y de reacción frente a ciertas emergencias, además de un valor estratégico en la definición de los planes reguladores y normas sísmicas, y un valor académico para las distintas universidades. La idea es que esta institución cuente con un directorio público-privado, en el que para el Gobierno resulta fundamental la participación de la Universidad de Chile, y que ella sea la encargada de definir el uso de la información que se genere y de compartirla con los distintos actores sociales que la requieran.

En cuanto a la implementación de la red sismológica, explicó que en el presupuesto del año 2008 quedaron asignados los recursos para la compra de equipos, pero no se pudieron ejecutar ese año ni el siguiente, por lo que al asumir el actual Gobierno se celebró nuevamente un convenio con la Universidad de Chile, el cual rescató dichos recursos y permitió que durante el año 2011 esa casa de estudios licitara la adquisición de los equipos necesarios, que terminaron de llegar a mediados del año en curso. Desde hace unos cuarenta días se ha estado trabajando en la celebración de un nuevo convenio, que debería suscribirse los primeros días de diciembre de 2012 y que permitiría a la Universidad de Chile terminar de implementar, con recursos del Ministerio del Interior, una red sismológica de aproximadamente 65 estaciones distribuidas a lo largo del país, con tecnología de última generación.

El Diputado señor Robles planteó la conveniencia de mejorar la escala de remuneraciones para los profesionales que se integren a la Agencia Nacional de Protección Civil, especialmente en regiones distintas de la Metropolitana de Santiago.

El Diputado señor Ortiz sostuvo que el personal de la Onemi en la Región del Bío Bío es mínimo, y es por eso que el proyecto autoriza la creación de 76 nuevos cargos en la ANPC. Teniendo en cuenta que en el país existen apenas seis sismólogos profesionales, concuerda en que deben ofrecerse mejores remuneraciones para poder reclutarlos. Planteó además que la ANPC debe tener la posibilidad de asociarse, especialmente con las municipalidades, para que el sistema de protección civil que se crea tenga éxito. Preguntó, finalmente, si existe de parte del Ejecutivo disposición para proveer por concurso público los 76 nuevos cargos que tendrá la Agencia, de modo que primen en su selección criterios técnicos más que políticos.

El Diputado señor Lorenzini expresó la necesidad de que los Directores Regionales de la ANPC sean nombrados a través del sistema de ADP o que al menos un funcionario de nivel superior de cada Dirección Regional sea oriundo de la región correspondiente, para asegurar que

quienes estén a cargo del diseño y la implementación de los planes de emergencia tengan conocimiento cabal de las características geológicas de sus respectivos territorios.

En segundo lugar, consultó si habría disposición del Ejecutivo para asignar a cada región del país una cuota mínima del Fondo Nacional de Protección Civil para el año 2013, pues entiende que, no habiéndose contemplado recursos en la Ley de Presupuestos para ello, no estaría asegurado el financiamiento de las acciones preventivas que autoriza el proyecto para el año entrante. De no existir tal disposición, solicitaría votar separadamente el artículo 24 de la iniciativa.

El Diputado señor Auth anunció la presentación de indicaciones que apuntan a reponer el texto del proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior en lo que atañe al nombramiento de los directores Nacional y Regionales de la futura ANPC, por el sistema de ADP. Afirmó que esto contribuiría de paso a satisfacer la inquietud manifestada en torno al conocimiento que deben tener los directivos de la Agencia acerca de la realidad de cada región.

El Diputado señor Montes argumentó la conveniencia de que Conicyt oriente parte de los fondos que actualmente administra a financiar la formación de profesionales en Ciencias de la Tierra (Sismología y Vulcanología).

El Subsecretario señor Ubilla aclaró que la voluntad política del Ejecutivo, reflejada en su propuesta original, es que todos los cargos directivos de la ANPC (alrededor de 28 de los 76 que se crean) sean provistos mediante el sistema de ADP.

Con respecto al Fondo Nacional de Protección Civil, puntualizó que éste tiene por objeto financiar específicamente la actividad de los comités regionales y comunales de emergencia, y no puede utilizarse para financiar iniciativas de la propia ANPC. Su distribución debe efectuarse, además, teniendo en cuenta el tamaño y las características de cada unidad territorial. Precisó que la asignación de estos fondos no se pudo establecer en la Ley de Presupuestos 2013, dado que el proyecto aún no constituye ley de la República. Sin embargo, la intención es destinar los recursos correspondientes en cuanto ello ocurra.

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización dispuso en su informe que los artículos 6°, 24, 25, 26, 27, 56 N°s 3 y 4, primero, segundo, cuarto y quinto transitorios deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda. Lo propio ocurre con aquéllos que han sido objeto de indicaciones.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

El Diputado señor Silva (Presidente) propuso votar en un solo acto aquellos artículos de competencia de la Comisión conforme al texto

aprobado por la Comisión de Gobierno Interior que no han sido objeto de indicaciones en la Comisión de Defensa ni en la de Hacienda.

En vista de lo anterior, se pusieron en votación los numerales 3 y 4 del artículo 56; los artículos 2º, 4º (que pasa a ser 6º) y 5º (que pasa a ser 7º) transitorios, siendo aprobados por unanimidad. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Edwards, don José Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; señora Nogueira, doña Claudia; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

En relación con el artículo 6º, el señor Galli abogó por la aprobación de las enmiendas introducidas por la Comisión de Defensa, dado que la primera corrige la referencia a la Ley de Impuesto a las Herencias, Donaciones y Asignaciones, en tanto la segunda es concordante con lo dispuesto en el nuevo artículo 5º transitorio en relación al traspaso de los bienes de la Onemi.

Puesto en votación el artículo 6º, con las modificaciones acordadas por la Comisión de Defensa, fue aprobado por unanimidad. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Edwards, don José Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; señora Nogueira, doña Claudia; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Con respecto al artículo 7º, los Diputados señores Auth, Jaramillo, Montes, Ortiz y Robles formularon una indicación para reemplazar la frase "quien será designado por el Presidente de la República" por "quien será designado conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública establecidas en la ley N° 19.882".

Tal indicación, que tiene por objeto reponer el texto de la iniciativa aprobado por la Comisión de Gobierno Interior, fue considerada inadmisibles por ser contraria al artículo 65, inciso tercero, de la Constitución Política, razón por la cual fue retirada por sus autores.

*Puesta en votación la modificación al artículo 7º propuesta por la Comisión de Defensa, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados señores Auth, don Pepe; Edwards, don José Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; señora Nogueira, doña Claudia; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón, dándose por aprobado el texto sugerido por la de Gobierno Interior, por el mismo quórum, pero con votación inversa.*

Por hallarse estrechamente relacionado con el anterior, se acordó incorporar al conocimiento de la Comisión el inciso primero del artículo 9º del proyecto, sometiéndose a votación la enmienda propuesta por la de Defensa,

*al inciso primero, la cual fue **rechazada** también por la unanimidad de los Diputados señores Auth, don Pepe; Edwards, don José Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; señora Nogueira, doña Claudia; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón, dándose por aprobado el texto sugerido por la de Gobierno Interior, por el mismo quórum, pero con votación inversa.*

En relación con el artículo 24, el Diputado señor Lorenzini planteó que, al no haberse contemplado en el Presupuesto 2013 recursos para el Fondo Nacional de Protección Civil, según lo previsto en el artículo 25, una parte de la ley en proyecto no tendría financiamiento, por lo que adolecería de inconstitucionalidad.

El señor Galli sostuvo que el Fondo se integrará con los recursos que se le asignen anualmente por la Ley de Presupuestos cuando la ley en proyecto se encuentre en régimen, pero durante su primer año de vigencia ésta se financiará con recursos del Ministerio del Interior y, en lo que faltare, con cargo a la partida Tesoro Público, según se prevé en el artículo 5º transitorio (que pasaría a ser 7º transitorio).

Acordada una modificación aclaratoria de este punto al artículo 5º transitorio original, el artículo 24 en comento fue aprobado por unanimidad. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Edwards, don José Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; señora Nogueira, doña Claudia; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

En cuanto al artículo 25, que pasaría a ser 26, los Diputados señores Auth, Jaramillo, Lorenzini, Ortiz, Silva y Von Mühlenbrock formularon una indicación para reemplazar, en su inciso segundo, la frase "con que resulte favorecido" por "**de que sea destinatario**", *aprobándose la disposición con la referida indicación por asentimiento unánime. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Edwards, don José Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; señora Nogueira, doña Claudia; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.*

En el artículo 26, que pasaría a ser 27, los Diputados señores Auth, Jaramillo, Montes, Ortiz y Robles formularon una indicación para incorporar a continuación de la frase "los convenios correspondientes" la frase "previo concurso público".

El Diputado señor Auth estimó que la exigencia de asignar los recursos del Fondo mediante licitación compensaría la discrecionalidad que establece el artículo 27 (que pasaría a ser 28) a favor del Director de la ANPC, al poner a su cargo la administración del mismo y la inversión de los recursos que lo integren.

El Diputado señor Montes sostuvo que aun el sistema de concurso podría llevar a destinar recursos del Fondo a inversiones que no resulten prioritarias, tratándose de implementar una nueva institucionalidad. Afirmó que las decisiones del Director de la ANPC sobre la materia debieran sujetarse a un plan previamente aprobado por el Ministerio del Interior o a la visación de algún cuerpo colegiado.

El Ministro señor Chadwick estuvo de acuerdo con la propuesta de asignar los recursos del Fondo mediante concurso público, pero solicitó tiempo para estudiar una fórmula que permita evitar la arbitrariedad a que pudiera dar lugar la habilitación de una sola persona para resolver sobre su inversión.

En ese entendido, fue retirada la indicación por sus autores.

Puesto en votación el artículo 26, que pasaría a ser 27, con la modificación sugerida por la Comisión de Defensa, destinada a aclarar que la mitigación y la preparación forman parte de las actividades preventivas a que pueden destinarse los recursos del Fondo de Protección Civil, fue aprobado en forma unánime. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Edwards, don José Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; señora Nogueira, doña Claudia; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Sometido a votación el artículo 27, que pasaría a ser 28, fue aprobado por 11 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Edwards, don José Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; señora Nogueira, doña Claudia; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Robles, don Alberto.

En el artículo 1º transitorio, los Diputados señores Auth, Jaramillo, Montes, Ortiz y Robles formularon una indicación para suprimir el numeral 6, por ser partidarios de fijar por ley una fecha para la puesta en marcha de la ANPC.

El señor Galli advirtió que en todos los proyectos que crean nuevos ministerios o servicios públicos, aprobados durante el actual Gobierno, se ha utilizado la misma fórmula para determinar la fecha de entrada en funcionamiento de esos organismos, pues normalmente se produce un descalce presupuestario que es necesario tener en cuenta. Sin embargo, el ejercicio de la facultad legislativa delegada no puede en caso alguno exceder de un año contado desde la promulgación de la ley habilitante (artículo 64 de la CPR), sin perjuicio de que pueda acotarse dicho plazo.

A proposición del Diputado señor Silva, se acordó facultar a la Secretaría de la Comisión para modificar la redacción del numeral 6 del

artículo en comento, de modo que la fecha de iniciación de actividades de la Agencia que se determine no pueda exceder los 90 días después de promulgado el decreto con fuerza de ley que fije la planta de personal de la misma.

A petición del Diputado señor Robles, se sometió a votación separada el numeral 1 del artículo 1º transitorio, siendo aprobado por 7 votos a favor, 3 votos en contra y dos abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Edwards, don José Manuel; señora Nogueira, doña Claudia; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron por la negativa los Diputados señores Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto. Se abstuvieron los Diputados señores Jaramillo, don Enrique, y Montes, don Carlos.

Quienes votaron en contra se manifestaron partidarios de que las plantas de personal de los organismos del Estado sean fijadas siempre por ley y plantearon su desconfianza en volver a otorgar esta facultad al Ejecutivo, puesto que en el pasado reciente éste no ha respetado los compromisos contraídos sobre la materia con la Oposición. Se acordó al respecto solicitar al Ejecutivo que informe a esta Comisión, una vez dictado el decreto con fuerza de ley contemplado en el numeral 1 del artículo en comento, cuál ha sido la decisión adoptada y qué ha pasado con los funcionarios de la Onemi.

*Puesto en votación el resto del artículo 1º transitorio, con la modificación relativa al plazo de puesta en funcionamiento de la Agencia y la enmienda sugerida por la Comisión de Defensa al numeral 6, en orden a reemplazar la palabra "iniciación" por "**inicio**", fue aprobado por 11 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Edwards, don José Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; señora Nogueira, doña Claudia; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Robles, don Alberto.*

Puesto en votación el nuevo artículo 5º transitorio introducido por la Comisión de Defensa, fue aprobado por asentimiento unánime. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Edwards, don José Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; señora Nogueira, doña Claudia; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

*Finalmente, a petición del Diputado señor Lorenzini, se acordó reabrir debate del artículo 5º transitorio original, que pasaría a ser 7º transitorio, a objeto de reemplazar en él la frase "su primer año de vigencia" por "**sus primeros doce meses de vigencia**", para evitar que el proyecto pudiera quedar sin financiamiento, siendo aprobado por unanimidad. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Edwards, don José Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; señora Nogueira, doña Claudia; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.*

Tratado y acordado en sesiones de fechas 11 de septiembre, 2 y 30 de octubre, y 28 de noviembre de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Edwards, don José Manuel; Jaramillo, don Enrique (Núñez, don Marco Antonio); Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Miodrag; Macaya, don Javier (Nogueira, doña Claudia); Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en las actas respectivas.

SALA DE LA COMISIÓN, a 5 de diciembre de 2012.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión

ANEXOS

- 1.- Documentos con el actual organigrama funcional de la Oficina Nacional de Emergencia y futura estructura de cargos
- 2.- Comparado